

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE  
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y KEVSTUR EIRL PROPIETARIA DEL  
IESTP CETURGH PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, **KEVSTUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – KEVSTUR EIRL**, con RUC N° 20600599951, con domicilio legal en Av. Sánchez Cerro N° 234, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Titular Gerente Katty Enith Vegas Serrano, identificada con DNI N° 02855465, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11148845 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su calidad de propietaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “CETURGH PERU”, a quienes en adelante se les denominará conjuntamente **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **KEVSTUR EIRL**, es una empresa individual de responsabilidad limitada, debidamente constituida de acuerdo a las leyes peruanas, dedicada a prestar servicios de estudios superiores turísticos así como cualquier otra actividad anexa y/o conexas con ésta. Es propietaria del IESTP CETURGH PERU, según Escritura Pública de Transferencia de Tularidad, Derechos y responsabilidades de fecha 06 de octubre de 2015, otorgada por CETURGH PERU EIRL a favor de KEVSTUR EIRL ante el Sr. Notario Público de Piura, Dr. Rómulo Cevasco Caycho, transferencia que fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 10996 de fecha 09 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Piura.
- 1.3 **IESTP CETURGH PERU** es un Instituto Superior Tecnológico Privado autorizado mediante Resolución Ministerial N°0218-2011-ED, dedicado a la formación de Profesionales Técnicos en Gastronomía y Arte Culinario y Administración de Servicios de Hostelería, que busca



KEVSTUR EIRL  
Katty E. Vegas Serrano  
Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrano  
GERENTE



difundir las riquezas de las regiones del país a nivel nacional e internacional; formando jóvenes emprendedores a nivel empresarial para el Perú y el Mundo.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

2.2.

Nº	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 025-2014-MINEDU para la implementación de Becas y sus dos (03) Adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación interinstitucional N° 221-2015-MINEDU - Beca 18 de Pregrado y Especiales Delegadas en Administración, y su Adenda N° 01.

2.3. Con el Informe N° 093-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBREG la Oficina de Becas Pregrado propone la suscripción de un Convenio con LA ENTIDAD que ratifique los compromisos asumidos por LAS PARTES en los convenios y adendas indicados en los numerales precedentes, establezca el Calendario Académico, Costos y Calendario de Pagos de los semestres 2016-I y 2016-II para becarios continuadores que cursan estudios en LA ENTIDAD, así como otras modificaciones al Convenio.

## TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 3.11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Ministerial N°0218-2011-ED que autoriza el funcionamiento del IESTP CETURGH PERU, para ofrecer las carreras profesionales técnicas, declaradas elegibles por el PRONABEC y conducentes al otorgamiento del título a nombre de la Nación de “Profesional Técnico en Gastronomía y Arte Culinario”; y “Profesional Técnico en Administración de Servicios de Hostelería”.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por



**KEVSTUR EIRL**  
*Katly E. Vegas Serrano*  
 Mg. Econ. Katy E. Vegas Serrano  
 GERENTE



el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.

- 3.16. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.18. Resolución Directoral Regional N° 10996 de fecha 09 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Piura que aprueba la Transferencia de Titularidad, Derechos y Responsabilidades de fecha 06 de octubre de 2015, de CETURGH PERU EIRL a favor de KEVSTUR EIRL respecto del IESTP CETURGH PERU, constituyéndose la segunda en la responsable exclusiva de la dirección, deberes y obligaciones, así como la titularidad del indicado IESTP.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, aprueba la publicación del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las “Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas” del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba la Guía para la Resolución de casos referentes a la Condición de Becario de Pregrado, aplicable a los becarios de las Oficinas de Becas Pregrado y Becas Especiales.

#### CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES<sup>1</sup> aplicables a los BECARIOS CONTINUADORES<sup>2</sup> de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES.

#### QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

##### A: Compromisos de LA ENTIDAD

##### 5.1. Respecto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

##### a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

<sup>1</sup> LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

<sup>2</sup> Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2014 y 2015



KEVSTUR EIRL  
Mg. Econ. Nancy E. Vargas Serrano  
GERENTE



- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

**b) Reporte de Indicadores Académicos:**

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

**5.2. Del costo por los servicios académicos**

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.
- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

**5.3. De la facturación de los servicios académicos**

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

**5.4. Del cambio de Sede**

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
- a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
- a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.



**KEVSTUR EIRL**  
 Mg. Econ. Karly E. Vegas Serrano  
 GERENTE



- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
  - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
  - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
  - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
  - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento  
 LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

**5.5. De la inserción laboral de los becarios**

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

**B: Compromisos de PRONABEC**

- 5.6. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
  - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
  - b. Aprobación de su renuncia.
  - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
    - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
    - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

**SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES**

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- 6.1 Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2 Establecer que los Costos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES son los que constan en el **Anexo N° 02** que forma parte integrante de este Convenio.

**SÉPTIMA : VIGENCIA**

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 025-2014-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.



**KEVSTUR EIRL**  
 Mfg. Econ. Katy E. Vegas Serrano  
 GERENTE



7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

**OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2 Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3 La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares de igual contenido.

**Por PRONABEC**

**Por LA ENTIDAD**



*[Signature]*  
Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo

**KEVSTUR EIRL**  
*[Signature]*  
Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrano  
GERENTE

**Katty Enith Vegas Serrano**  
Titular Gerente  
KEVSTUR EIRL

Fecha: 08 FEB. 2016



**ANEXO N° 01**  
**CALENDARIO ACADÉMICO 2016**  
**PARA BECARIOS CONTINUADORES 2014 Y 2015**

<b>ENTIDAD</b>	UESTP CETURGH PERU
<b>SEDE</b>	PIURA
<b>BECAS</b>	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
<b>CARRERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ GASTRONOMÍA Y ARTE CULINARIO, y</li> <li>➤ ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA</li> </ul>
<b>PERIODO</b>	2016

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2016</b>	
<b>CICLO REGULAR - SEMESTRE 2016-I</b>	
<b>Inicio de clases</b>	01 de Marzo de 2016
<b>Último día de clases</b>	01 de Julio de 2016
<b>Exámenes de Logro de Capacidad</b>	Del 04 al 08 de Julio de 2016
<b>Exámenes de Recuperación</b>	Del 11 al 15 de Julio de 2016
<b>Entrega de notas</b>	18 de Julio de 2016
<b>CICLO REGULAR - SEMESTRE 2016-II</b>	
<b>Inicio de clases</b>	01 de Agosto de 2016
<b>Último día de clases</b>	02 de Diciembre de 2016
<b>Exámenes de Logro de Capacidad</b>	Del 05 al 09 de Diciembre de 2016
<b>Exámenes de Recuperación</b>	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016
<b>Entrega de notas</b>	26 de Diciembre de 2016



**KEVSTUR EIRI**  
 Mg. Econ. Karthy E. Vargas Serrano  
 GERENTE



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS y CALENDARIO DE PAGOS 2016<sup>3</sup> PARA BECARIOS CONTINUADORES (Por becario, en Soles)

ENTIDAD	CETURGH PERÚ E.I.R.L.
SEDE	LIMA
BECAS	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CARRERAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ GASTRONOMÍA Y ARTE CULINARIO, y</li> <li>➤ ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA</li> </ul>

BECARIOS CONTINUADORES 2014<sup>4</sup>  
Todos los ciclos

1. Carrera: GASTRONOMIA Y ARTE CULINARIO<sup>5</sup>

COSTOS ACADÉMICOS 2016-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costos Unitarios	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	400.00	Abril 2016	400.00
2	Pensiones	1	700.00	Abril 2016	3,500.00
		2	700.00	Mayo 2016	
		3	700.00	Junio 2016	
		4	700.00	Julio 2016	
		5	700.00	Agosto 2016	
<b>TOTAL POR SEMESTRE</b>					3,900.00
COSTOS ACADÉMICOS 2016-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costos Unitarios	Mes de pago	Importe Total
1	Matrícula	1	400.00	Setiembre 2016	400.00
2	Pensiones	1	700.00	Setiembre 2016	3,500.00
		2	700.00	Octubre 2016	
		3	700.00	Noviembre 2016	
		4	700.00	Diciembre 2016	
		5	700.00	Enero 2017	
<b>TOTAL POR SEMESTRE</b>					3,900.00

<sup>3</sup> PRONABEC abona los servicios académicos en cuotas, en base a lo establecido en el presente Anexo, en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

<sup>4</sup> Costos establecidos para los becarios de la Convocatorias 2014 en el Acta N° 013-2015 del Comité Encargado de Evaluación de Costos Académicos del PRONABEC

<sup>5</sup> El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso equivalente a S/ 291.60, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

KEYSTUR EIRL  
Mg. Econ. Kathy E. Vegas Serrano  
GERENTE



2. Carrera: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA<sup>6</sup>

COSTOS ACADÉMICOS 2016-I					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	400.00	Abril 2016	400.00
2	Pensiones	1	400.00	Abril 2016	2,000.00
		2	400.00	Mayo 2016	
		3	400.00	Junio 2016	
		4	400.00	Julio 2016	
		5	400.00	Agosto 2016	
<b>TOTAL POR SEMESTRE</b>					<b>2,400.00</b>
COSTOS ACADÉMICOS 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	400.00	Setiembre 2016	400.00
2	Pensiones	1	400.00	Setiembre 2016	2,000.00
		2	400.00	Octubre 2016	
		3	400.00	Noviembre 2016	
		4	400.00	Diciembre 2016	
		5	400.00	Enero 2017	
<b>TOTAL POR SEMESTRE</b>					<b>2,400.00</b>

**BECARIOS CONTINUADORES 2015<sup>7</sup>**

Todos los ciclos

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Cuota Nº	Mes de Pago
Matrícula	1	Abril 2016
Pensión	1	Abril 2016
	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016
SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Cuota Nº	Mes de Pago
Matrícula	1	Setiembre 2016
Pensión	1	Setiembre 2016
	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2017



**KEVSTUR EIRL**  
 Mg. Econ. Kathy E. Vegas Serrano  
 GERENTE

<sup>6</sup> El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso equivalente a S/ 222.20, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

<sup>7</sup> Los costos por servicios académicos para becarios de la Convocatoria 2015 son los establecidos en el Anexo N° 002 de Convenio Específico N° 221-2015-MINEDU.

